BASES ADMINISTRATIVAS PARA LA HOMOLOGACIÓN DE PROVEEDORES DEL SERVICIO DE FUNERARIAS PARA GESTIÓN DE FALLECIMIENTOS DE PERSONAS CURATELADAS POR GAIKUNTZA

Gaikuntza, en la actualidad entidad pública empresarial foral, sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada para prestar las medidas de apoyo a las personas con discapacidad para el ejercicio de su capacidad jurídica, asume la función, entre otras, del ejercicio inexcusable de la provisión de medidas de apoyo a las personas mayores de edad y menores emancipadas, para el ejercicio de capacidad jurídica, residentes en el Territorio Histórico de Bizkaia, en los términos fijados por el Código Civil, cuando así lo determine y le sea conferida dicha encomienda por la autoridad judicial competente por resolución de carácter provisional o firme y definitiva, así como las medidas cautelares que se adoptaren en su causa.

El objeto de la presente licitación es la contratación del servicio de funeraria para gestión de los fallecimientos de las personas curateladas por Gaikuntza en alguno de los siguientes dos extremos o en ambos:

I. Cuando la persona curatelada no disponga de un seguro de decesos que el vincule a una determinada funeraria o servicio
II. Cuando la persona curatelada no disponga de red familiar que se encargue del sepelio o si, teniéndola, estos no quisieran decidir o encargarse de la gestión.

. OBJETO DE LA HOMOLOGACIÓN

Estas bases tienen por objeto regular las condiciones de la homologación de proveedores para la prestación del servicio descrito en el APARTADO A de la Caratula de estas Bases y ello conforme a las especificaciones técnicas, que se establecen en las bases técnicas, que será parte integrante del contrato.

. PRECIO DEL SERVICIO

El precio del servicio se encuentra fijado en el apartado D de la Caratula de estas Bases. Dicho precio es fijo, no pudiendo ser modificado por ninguno de los proveedores e incluye todos los factores de valoración y gastos derivados de la ejecución del servicio, así como los tributos de cualquier índole, que figura como partida independiente.

. FORMA DE HOMOLOGACIÓN

Se procederá al otorgamiento de la homologación mediante el procedimiento indicado en estas bases.

. PLAZO DE HOMOLOGACIÓN

4.1. El plazo de homologación será el indicado en el APARTADO H de la Carátula de estas Bases.

4.2 Si así está previsto en el APARTADO I de la Caratula de estas Bases, antes de la finalización del plazo de homologación, podrá prorrogarse por el plazo previsto en el APARTADO I de la Caratula de estas Bases.

. REVISIÓN DE PRECIOS

Se estará a los establecido en el APARTADO F de la Caratula de estas Bases.

. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE HOMOLOGACIÓN.

6.1 Gaikuntza para garantizar el principio de publicidad insertará la información relativa a la homologación en su perfil del contratante.

6.2 Quienes se manifiesten interesados en participar en la homologación, habrán de presentar su solicitud con arreglo a lo establecido en estas Bases, con anterioridad a la fecha de los QUINCE (15) DIAS naturales siguientes a la inserción en el perfil de contratante de la entidad, a sus DOCE (12.00) horas. En caso de que el dcimoquinto fuera inhábil el plazo acabará el siguiente día hábil.

6.3 Solicitud. - Las solicitudes se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de la Diputación Foral de Bizkaia.

Para hacerlo la licitadora deberá descargarse previamente la aplicación de presentación de ofertas.

http://apps.bizkaia.eus/sobresjnlp/webstart/aplicacionOfertas.jnlp

Para acceder a la Plataforma de Licitación Electrónica es necesario que la licitadora disponga de un certificado electrónico reconocido o cualificado admitido en la Diputación Foral de Bizkaia. https://appsec.ebizkaia.eus/SEEA002C/certificadosEnt

El tamaño máximo permitido de cada fichero individual que se anexa en una oferta electrónica está establecido en 75 MB, con un tamaño total de oferta de 200 MB.

La plataforma no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos para los documentos que se anexan en la presentación de una oferta son los siguientes:

– doc | .docx : Formatos de texto nativos de Microsoft Word.

– xls | .xlsx : Formato de hoja de cálculo nativo de Microsoft Excel.

– ppt |.pptx : Formato de presentación nativo de Microsoft PowerPoint.

– rtf : Formatos de texto estándar.

– sxw : Formato de texto nativo Star Office.

– abw : Formato de texto nativo de Abiword.

– pdf : Formato documental nativo de Adobe Acrobat.

– jpg : Formato gráfico.

– bmp : Formato gráfico nativo de Microsoft Windows.

– tiff | .tif : Formato gráfico.

– odt : Formato OpentDocument texto.

– ods : Formato OpentDocument hoja de cálculo.

– odp : Formato OpentDocument presentación.

– odi : Formato OpentDocument imagen.

– zip : Formato comprimido nativo de Winzip y soportado por Microsoft Windows.

– dwg : Formato de dibujo AutoCAD.

Como medida alternativa para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

Es responsabilidad de las solicitantes velar porque las ofertas estén libres de virus. No obstante, la mera presencia de virus no determina la exclusión de la oferta, siempre que se pueda acceder a su contenido.

Atendiendo a las circunstancias que concurran en cada caso, será ITB quien decida al respecto.

La presentación de solicitudes podrá realizarse durante 24 horas al día los 7 días de la semana; la fecha y hora de presentación de la oferta serán aquellas que consten en el resguardo acreditativo emitido por el Registro Electrónico de la Diputación Foral de Bizkaia y coincidirá con el momento en el que finaliza la recepción de la solicitud.

El envío por medios electrónicos de las solicitudes podrá hacerse bien de forma completa en un solo momento o bien en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica “hash”, con cuya recepción se considera efectuada su presentación a todos los efectos, y después de la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas; de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Se entiende por huella electrónica “hash” el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la solicitud propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta

garantizando su integridad, toda vez, que permite comprobar que su contenido no se ha alterado desde el momento del envío por parte de la licitadora.

En aquellos casos en los que las solicitantes opten por el envío de la oferta en dos fases, por ejemplo porque se prevean dificultades en la transmisión de la oferta derivadas del tamaño de la misma, problemas de conexiones de la red, etc. deberán enviar en todo caso antes del final del plazo de presentación de ofertas la huella electrónica "hash", de su oferta. En este caso, dispondrán de un plazo de 24 horas para completar el envío de la oferta, plazo que se computará desde el momento de envío de la huella electrónica "hash" al correo electrónico bte@bizkaia.eus realizado, en todo caso antes del final del plazo de presentación de ofertas.

Las solicitantes deberán enviar la huella electrónica "hash" transcrita (no imagen) de su oferta al correo electrónico bte@bizkaia.eus con indicación del número de expediente al que se refiere junto con los datos identificativos de la solicitante con el fin de que ITB pueda comprobar que dicha huella digital coincide con la huella de la oferta presentada una vez se produzca el envío de la misma.

En caso de no poder acceder al contenido de una oferta porque el archivo esté dañado, se puede recurrir a la copia local generada automáticamente en el equipo de la solicitante, comprobando que la huella digital de la oferta coincide con lo que consta en poder del órgano de contratación.

6.4. Podrán presentar solicitudes las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

6.5. Podrán, asimismo, presentar solicitudes las Agrupaciones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 69 de la LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en su caso, la correspondiente clasificación, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento los nombres y circunstancias de los empresarios que las suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente al Instituto Tutelar de Bizkaia y asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

6.7. La presentación de solicitudes presupone la aceptación de estas bases y del resto de los documentos contractuales, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación del servicio.

6.8. Cada solicitante no podrá presentar más de una solicitud, pero ésta podrá comprender cuantas soluciones variantes se considere oportuno, conforme a los requisitos y condiciones que se hayan previsto en el APARTADO "G" de la Carátula de este Documento.

No se podrá suscribir ninguna solicitud en agrupación temporal con otras si lo ha hecho individualmente (salvo que en el supuesto de existir lotes, se trate de lotes diferentes). La contravención de este principio dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él presentadas.

6.9. La documentación deberá ser única y exclusivamente y, en todo caso, en formato digital, redactada en euskera o castellano y escrita a máquina u otro tipo de impresión mecánica o informática. No se aceptará ningún documento impreso o manuscrito.

7. CONTENIDO DE LAS SOLICITUDES DE HOMOLOGACIÓN

7.1. La solicitud de homologación se presentará dentro del plazo y hora indicado en el APARTADO "J" de la Carátula de estas Bases, conteniendo en el "Sobre A" la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos con los documentos descritos en la cláusula 7.2; "Sobre B" la proposición sujeta a valoración con los documentos descritos en la cláusula 7.3.

7.2. "Sobre A": Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos 7.2.1 Para la acreditación de la capacidad de obrar, la no concurrencia de prohibiciones para contratar, su solvencia económica o financiera y técnica o profesional los licitadores deberán aportar completado, según se determine en el APARTADO "L" de la Carátula de estas Bases, el Documento Europeo Único de Contratación y los ANEXOS que procedan.

7.2.2 Cuando varias empresas acudan a la homologación constituyendo una agrupación temporal, cada uno de los empresarios que la compongan, deberán acreditar su capacidad de obrar y solvencia conforme a los apartados anteriores.

Para que sea eficaz la agrupación frente al Instituto Tutelar de Bizkaia bastará que en el escrito de compromiso de constitución de la misma, se indiquen los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que se designe la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Sociedad, quedando obligada solidariamente frente al Instituto Tutelar de Bizkaia.

Sólo en el caso de que se proceda a homologar a la agrupación de empresas, deberán éstas acreditar la constitución de la misma en escritura pública ante el Instituto Tutelar de Bizkaia, debiendo nombrar representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la de la homologación.

7.2.4 La omisión de cualquiera de los documentos citados o la no observancia estricta del cumplimiento de lo previsto en los apartados anteriores, será motivo para la no admisión de la solicitud.

7.3 "Sobre B" Criterios y de calidad evaluables:

De forma concisa, la documentación necesaria para llevar a cabo el proceso de valoración de la solicitud, según se expresa en el apartado "Criterios para la valoración y aprobación de las

solicitudes de homologación". Deberá presentarse una memoria individualizada referida a cada uno de los aspectos a valorar que se detallan en la Carátula de estas Bases.

8. MESA DE ESPECIAL DE HOMOLOGACIÓN. APERTURA Y EXAMEN DE LAS SOLICITUDES

8.1 La Mesa de Especial de Homologación analizará la documentación relativa al "Sobre A" capacidad de obrar y solvencia de las empresas solicitantes, comunicándoles a las mismas si procede la corrección o subsanación de la documentación presentada, para lo cual se les concederá un plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación.

8.2. A continuación, la Mesa procederá a determinar si los solicitantes han acreditado su habilitación, solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en su caso, la correspondiente clasificación, pronunciándose expresamente sobre los admitidos, rechazados y sobre las causas de rechazo, pudiendo no obstante, solicitar a los empresarios aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, y/o requerirles otros complementarios, cumplimentándose éstos en el plazo de tres (3) días hábiles.

8.3. La Mesa dará apertura a la documentación relativa al "Sobre B" y remitirá al técnico competente para la emisión del correspondiente informe de valoración.

8.5. A los efectos del apartado precedente, exclusivamente se considerarán defectos y omisiones subsanables en la documentación presentada por los solicitantes los consistentes en la acreditación de requisitos que en el momento de aportar la documentación ya existieran.

8.6. Los defectos y omisiones de diferente naturaleza (es decir, aquellos consistentes en la falta de cumplimiento de los requisitos exigidos en el momento en el que fuera presentada la solicitud) tendrán el carácter de insubsanables y, por lo tanto, las proposiciones que adolezcan de los mismos serán automáticamente rechazadas por la Mesa.

8.7. Asimismo, se considerará que un defecto subsanable deviene insubsanable cuando el licitador afectado por el mismo no proceda a subsanar aquél dentro del plazo conferido al efecto.

8.9. Las solicitudes rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de homologación del servicio.

9. CRITERIOS BÁSICOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y APROBACIÓN DE LA HOMOLOGACIÓN

9.1. El Instituto Tutelar de Bizkaia homologará las solicitudes que superen el umbral mínimo de homologación de conformidad con los criterios de valoración fijados en el APARTADO "E" de la Carátula de las presentes Bases.

9.2. Aprobación de la solicitud de homologación:

9.2.1. El ITB hará una propuesta de homologación a todas las empresas solicitantes que superen el umbral mínimo mediante la aplicación de los criterios establecidos en el APARTADO "E" de la Carátula de las presentes Bases, o declarará desierta el procedimiento

de homologación cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con dichos criterios.

9.2.2. Con carácter previo a la aprobación de la homologación, el Órgano de Contratación se dirigirá a las empresas incluidas en la propuesta de homologación para requerirles que presenten la documentación necesaria, según el apartado siguiente, para adjudicarle el contrato.

9.3. Aportación de documentación

Las empresas incluida en la propuesta de homologación, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles desde que se le notifique esta circunstancia, deberá aportar la siguiente documentación:

Documentación acreditativa de la capacidad de obrar según los supuestos que a continuación se detallan:

a) Persona física: D.N.I. o documento fehaciente que haga sus veces de la persona que realice la proposición.

b) Persona jurídica: escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

c) Uniones temporales de empresas: cada una de las componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia.

d) Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea: inscripción de las empresas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están esté establecidas (Anexo 1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas), o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Asimismo, cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

e) Personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea: informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Asimismo, se acompañará a la documentación que presente que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga.

Documentos acreditativos de la representación. -

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto del contrato.

Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del acuerdo marco.

Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Certificados y/o informes de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y otros cumplimientos.

Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En el caso de que la empresa licitadora sea una unión temporal de empresas, se requieren los certificados y declaraciones responsables relativos a cada empresa participante en la misma.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la empresa solicitante ha retirado su solicitud de homologación.

9.4. Aprobación de la solicitud de homologación

La homologación se acordará por el órgano de contratación del Instituto Tutelar de Bizkaia en resolución motivada que se notificará a la empresa solicitante.

10. SEGUROS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOMOLOGADOS.

La empresa homologada vendrá obligada a suscribir con carácter general para el servicio, un seguro de responsabilidad civil ilimitado para cobertura de los daños y perjuicios que pudieran derivarse de sus actos u omisiones y de la consecuencias derivadas de su anómala actividad o servicio prestado, sin perjuicio de que el ámbito cuantitativo de cobertura de cualesquiera contingencias que se suscitaren en ese sentido vendrán a cubrir un mínimo de 300.000 euros, en sus vertientes general, patronal y de trabajos terminados, incluyendo como asegurado al contratista y al subcontratista, en su caso, por el importe que asegure sin reservas cuantos daños directos e indirectos puedan serle exigibles por posibles afecciones a terceros derivados de la ejecución del Servicio y desarrollo general de sus obligaciones contractuales.

Si en la Carátula del presente documento de Bases no se hace mención de cantidad, el seguro será suscrito por un importe suficiente que asegure la ejecución del trabajo. La cuantía mencionada, se entenderá desde luego como mínima y no divisible, pero extendida, con idénticos efectos a las incidencias que pudieran surgir ante terceros para la totalidad del servicio, en la medida que, con arreglo a la reglamentación vigente y mediante las actuaciones que en su caso o en derecho procedan, sean efectivamente exigibles a la responsabilidad del contratista.

Dicha póliza de seguro no tendrá que ser específica para el contrato, sino que bastará con la póliza de seguro de responsabilidad civil que pudiera tener contratada el empresario para el desarrollo de su actividad general.

En todo caso, el adjudicatario viene obligado a mantener dicho seguro durante todo el periodo de vigencia de la homologación.

11. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA HOMOLOGADA

11.1. Obligaciones laborales y sociales.

La prestación del servicio homologado se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

La empresa homologada respecto al personal que emplee en la realización del trabajo adjudicado, está obligada al exacto cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de personas discapacitadas y de prevención de riesgos laborales comprometiéndose a que por parte de las empresas subcontratistas -en su caso- se cumpla la legislación vigente en materia laboral con respecto a sus personas trabajadoras. La empresa homologada estará obligada a que el trabajo, tanto en su empresa como con las empresas que subcontrate -en su caso- se desempeñe en condiciones dignas, siéndoles de aplicación a las personas trabajadoras el convenio del sector del que forman parte, especialmente en cuanto a la subrogación del personal se refiere.

11.2. Condiciones especiales de ejecución en materia social y medioambiental.

Cláusula sobre obligación de mantener las condiciones de trabajo

Durante todo el periodo de homologación, la empresa homologada está obligada a no minorar unilateralmente las condiciones de trabajo que, en materia de jornada y salario y en términos anualizados, correspondan en cada momento a los trabajadores adscritos al contrato en función del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la solicitud; y ello con independencia de que tal convenio pueda posteriormente perder su vigencia en aplicación de las previsiones legales o convencionales sobre finalización de la vigencia de los convenios colectivos

La obligación se entenderá cumplida si se mantiene el salario/hora convenio vigente en el momento inmediatamente anterior a aquel en que, en su caso, se produzca la pérdida de vigencia. La empresa homologada vendrá obligada a facilitar al ITB cualquier información o documentación que le sea requerida para acreditar este extremo.

En todo caso, se entenderá igualmente cumplida la obligación si la reducción que eventualmente pueda producirse en el salario/hora convenio se adopta por acuerdo alcanzado entre la empresa homologada y la representación de los trabajadores.

Medidas adicionales de carácter social

Respeto de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, la condena a la empresa homologada por la comisión de infracciones en materia de prevención de riesgos laborales tipificadas en los artículos 11 o 12 de la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden

Social (LISOS), aprobada por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, y que se cometan con ocasión de la ejecución del contrato dará lugar a la pérdida de la homologación.

La condena por la comisión de una infracción muy grave tipificada en el artículo 13 de la LISOS cometida con ocasión de la ejecución del servicio supondrá la pérdida de la homologación.

Medidas para el fomento de la inserción sociolaboral

• Valoración de contratación de personal con discapacidad que se adscriba al contrato: se valorará el empleo de trabajadores/as con discapacidad en caso de que la empresa no esté obligada a cumplir el requisito de cuota de reserva previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Se valorará el empleo de trabajadores/as con discapacidad, que sea superior a la cuota de reserva prevista en la Ley (2% de la plantilla total de sus trabajadores/as) en el caso de empresas de 50 o más trabajadores/as, que deban cumplir la cuota de reserva prevista en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

• Se valorará la prestación del servicio objeto de esta homologación por parte de empresas de Inserción Social o de aquellas que estén declaradas de interés social por el Gobierno Vasco: constituidas y registradas conforme a lo previsto en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las Empresas de Inserción (Decreto de Gobierno Vasco 182/2008, de 11 de noviembre, por el que se regula la calificación de empresas de inserción, se establece el procedimiento de acceso a las mismas y su registro).

Promoción del uso social del euskera

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, apartados 2, 3, 4 y 5 del Decreto Foral 22/2009, de 17 de febrero, de regulación del uso de las lenguas oficiales en el ámbito de actuación de la Diputación Foral de Bizkaia y, más en concreto, en materia de régimen lingüístico la empresa homologada deberá proporcionar su prestación respetando el derecho ciudadano a ser atendido en las dos lenguas oficiales. Los impresos, escritos y notificaciones de uso público deberán ser realizados en euskera y en castellano por la empresa adjudicataria.

De no poder cumplir ese criterio al inicio de la ejecución del contrato, la empresa desarrollará durante su ejecución medidas que permitan avanzar hacia su cumplimiento tales como organizar cursos específicos para atención bilingüe, considerar criterios lingüísticos en las nuevas contrataciones de personal.

Política de igualdad de género

Aquellas empresas homologadas para las que exista obligación legal o convencional de disponer de Plan de Igualdad deberán justificar el cumplimiento de este requisito en el plazo de un mes desde la formalización del contrato.

El incumplimiento de esta obligación supondrá la pérdida de la condición de empresa homologada para la prestación del servicio.

Por otra parte, las empresas solicitantes, en la elaboración y presentación de sus respectivas propuestas, deberán hacer un uso no sexista del lenguaje.

Así mismo, la empresa homologada deberá hacer un uso no sexista del lenguaje en cualquier documento definitivo escrito y/o digital, y deberá desagregar los datos por sexo en cualquier estadística referida a personas que se genere, todo ello al amparo del artículo 2.3 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres en el que se señalan los principios generales que deberán respetarse.

Promoción del empleo de colectivos especialmente afectados por el desempleo

En las nuevas contrataciones de personal necesario para la ejecución del servicio, las empresas darán preferencia a las personas pertenecientes a colectivos especialmente afectados por el desempleo; de manera que, salvo justificación de su imposibilidad atendiendo a las características del concreto trabajo a desarrollar, garantizarán que al menos un 15% de las nuevas contrataciones que se realicen se refieran a personas de estos colectivos.

Se entiende a los efectos de la presente cláusula como colectivos especialmente afectados por el desempleo los siguientes:

- • Personas mayores de 45 años que figuren inscritas como paradas al menos con una antigüedad de tres meses.
- • Jóvenes menores de 30 años que figuren inscritos como parados con una antigüedad mínima de tres meses.
- • Personas paradas de larga duración, entendiendo por tales aquellas que figuren inscritas como paradas al menos con una antigüedad de doce meses.
- Personas beneficiarias de las ayudas establecidas en la Ley 18/2008, de 23 de diciembre, para la Garantía de Ingresos y para la Inclusión Social (antigua Renta Básica), y en el Decreto 199/1999, de 20 de abril, por el que se regulan las Ayudas de Emergencia Social, en desarrollo de la Ley 12/1998, de 22 de mayo, contra la Exclusión Social.

Cláusulas medioambientales

La empresa homologada, a lo largo de la vigencia del contrato, deberá contemplar la adopción de medidas destinadas a minimizar el impacto medioambiental, proponiéndose, a título de ejemplo, las siguientes:

- • Encendido y apagado de luces. Se deberá prestar especial atención a las necesidades de iluminación en estancias, procediendo a su encendido únicamente cuando resulte necesario, con objeto de propiciar una minimización del consumo energético.

- • Elaboración de informes. Toda la documentación que se genere (informes, partes de incidencias, etc.) como consecuencia de la ejecución del contrato, deberá realizarse y distribuirse en soporte informático, para minimizar al máximo su impresión.

- • La empresa adjudicataria deberá respetar y participar en la gestión ambiental que pueda llevarse a cabo en los centros de trabajo en los que se preste el servicio, fundamentalmente en lo relativo a gestión de residuos, etc.

11.3. Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa homologada.

1.- En relación con los trabajadores y las trabajadoras destinados/as a la ejecución del servicio homologado, la empresa homologada asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección inherente a todo/a empresario/a. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, la imposición -cuando proceda- de sanciones disciplinarias, las obligaciones en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado/a y empleador/a.

2.- La empresa homologada estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias administrativas. En este caso, el personal de la empresa homologada ocupará, a poder ser, espacios de trabajo con separación física del que ocupa el personal empleado público. Corresponde también a la empresa contratista-adjudicataria velar por el cumplimiento de esta obligación.

3.- La empresa homologada deberá designar al menos un/a coordinador/a técnico/a o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Recibir y transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista-adjudicataria deba realizar a la empresa contratante en relación con la ejecución del contrato.

- Controlar el cumplimiento de las normas laborales de la empresa adjudicataria, en particular en materia de asistencia del personal al lugar de trabajo y disfrute de vacaciones, de manera que no se perturbe la prestación del servicio contratado.

11..4 Obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales

La empresa homologada respecto al personal que emplee en la realización del servicio homologado, está obligada al estricto cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales comprometiéndose a que por parte de las empresas

subcontratistas -en su caso- se cumpla la legislación vigente relativa a prevención de riesgos laborales.

En particular, la empresa contratista:

1.- Adoptará cuantas medidas de seguridad y salud en el trabajo fueran obligatorias o necesarias en orden a la más perfecta prevención de los riesgos que puedan afectar a la vida, la integridad y la salud de las personas trabajadoras. Cumplirá así mismo las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidas por la normativa vigente y antes del inicio de la actividad contratada deberá certificar el cumplimiento de las siguientes obligaciones mediante la aportación al Instituto Tutelar de Bizkaia del Anexo de Prevención de Riesgos Laborales que acompaña al presente Pliego:

a) Haber adoptado una modalidad de organización preventiva acorde con la legislación vigente.

b) Integrar la prevención de riesgos laborales en el sistema general de gestión de la empresa mediante la implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales según el artículo 2 del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por el RD 39/1997 de 17 de enero.

c) La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.

d) Asegurar el control del cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas procediendo en su caso a la adopción de medidas disciplinarias previstas en el Estatuto de los Trabajadores y Convenio Colectivo –entre otros- para garantizar la seguridad de todas las personas trabajadoras.

e) Disponer de una relación tareas y/o actividades que por la evaluación de sus riesgos exigen la presencia de un recurso preventivo.

f) Que todo el personal que intervenga en la ejecución del contrato, tanto propio como ajeno, haya recibido de su empresa en el momento de incorporación una información de riesgos específicos, medidas de protección y medidas de emergencia, así como, que haya recibido la formación necesaria sobre los riesgos que afectan a su actividad (artículos 18 y 19 de la Ley 31/1995 y Ley 32/2006 y Real Decreto 1109/2007), de acuerdo con el procedimiento del Plan de Prevención. En particular, que se haya dado la formación pertinente sobre el uso de EPIs.

g) Disponer de Justificante de la entrega de equipos de protección individual, que en su caso, fueran necesarios.

h) Presentar al Instituto Tutelar de Bizkaia la relación de empresas subcontratistas y personas trabajadoras autónomas que vayan a participar en el servicio con indicación de la fecha de inicio y finalización de la actividad, actividad subcontratada y personal que realizará las tareas.

El incumplimiento de las obligaciones previstas dará lugar a la pérdida de la condición de proveedor homologado.

La empresa homologada nombrará una persona responsable de seguridad y salud perteneciente a la empresa, que tenga formación especializada en prevención y que gestione el plan de prevención de riesgos laborales.

11.5. Eliminación de las barreras arquitectónicas y de comunicación para las personas con discapacidad.

En la medida de sus posibilidades la empresa homologada trabajará para eliminar las barreras arquitectónicas y de comunicación que puedan existir en los servicios, eventos o actividades objeto del contrato.

11.6. Será responsabilidad de la empresa homologada la correcta aplicación del contrato y los riesgos de siniestro, tanto del material como de personal y de terceros, durante la realización de los trabajos.

11.7. Será por cuenta de la empresa homologada indemnizar los daños que se originen a terceros. Será asimismo de su cuenta indemnizar los daños que se originen al Instituto Tutelar de Bizkaia o al personal dependiente de la misma, o a las personas tuteladas.

11.8. La ejecución del servicio se realizará a riesgo y ventura del proveedor homologado.

12. SUSPENSIÓN DE LA CONDICIÓN DE PROVEEDOR HOMOLOGADO

El Instituto Tutelar de Bizkaia podrá acordar la suspensión de la condición de proveedor homologado si se perdieran las condiciones necesarias para la homologación de forma temporal.

13. PENALIZACIONES

En el caso de que el proveedor incumpla alguna de las condiciones establecidas en las bases de homologación, en la normativa de obligación, alguna instrucción del Instituto Tutelar de Bizkaia o ejecute de forma deficiente el servicio, será penalizado con un 10% de la facturación mensual por cada incumplimiento.

14. EXTINCIÓN Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE PROVEEDOR HOMOLOGADO

Son causas de pérdida de la condición de proveedor homologado para el servicio:

- las contempladas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.
- la imposibilidad de ejecutar la prestación.
- el incumplimiento de las obligaciones en materia de subcontratación.
- las recogidas en el Código Civil.
- La comisión de tres incumplimientos